



NOMBRE DE LA PROFESORA: CULEBRO GOMEZ MANICA ELIZABETH

NOMBRE DEL ALUMNO: CHALCHI RODRIGUEZ GABRIEL

NOMBRE DE LA MATERIA: CLÍNICA PROCESAL MERCANTIL

LUGAR Y FECHA: COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS A 15/05/2020

TRABAJO: CUADRO SINÓPTICO

NORMATIVA COMERCIAL

El juicio oral mercantil

Juicio oral mercantil. Es procedente cuando se ejerce la acción personal de cobro derivada de un contrato de crédito con garantía hipotecaria, cuando sea de cuantía determinada e inferior al monto fijado en el artículo 1339 del código de comercio.

El artículo 1390 Bis del Código de Comercio, el juicio oral mercantil procede por exclusión, es decir, cuando no exista una tramitación especial señalada en el propio código ni en otras leyes, el cual deberá plantearse por la vía que de acuerdo con las particularidades del asunto.

Dar celeridad y garantizar el acceso a juicio

En el juicio oral mercantil se establecen los mismos principios que el juicio oral civil y penal que son; oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración.

Se excluyen

- 1 Ejecutivo Mercantil
- 2.- Ejecutivo de prenda
- 3.- Fideicomisos
- 4.- Especial de fianzas

Principios del juicio oral mercantil

Oralidad: Debe entenderse como el intercambio verbal de las ideas, cuya finalidad es que en los juicios de viva voz se escuchen los argumentos de las partes.

Inmediación: Consiste en que el juez debe estar presente en todas las audiencias, pero su presencia no debe ser remota, sino física y directa..

Igualdad de las partes: las partes que intervienen en el proceso son iguales, de modo que el tratamiento que se les da es idéntico sin importar sexo, raza, condición, credo o ideologías.

Contradicción: Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.

Continuidad: Se exige que todos los actos procesales por realizarse se desarrollen frente a todos los sujetos en un solo momento, salvo casos excepcionales

Concentración: Es una posibilidad de ejecución de la fase oral y tiende a reunir en un mismo acto tanto las cuestiones probatorias como las de defensa

Publicidad. Implica comunicación, esto es, dar a conocer sin taxativas ni limitaciones lo que sucede durante un proceso penal para que el público, de manera independiente y autónoma, se norme un criterio totalmente ajeno a aquello que no sea la realidad.

Tramitación del proceso oral mercantil

La competencia para la sustanciación de un proceso oral mercantil se establece a través de la cuantía indicada en el artículo 1339 del código de comercio, la cantidad que se indica en ese artículo se refiere a la suerte principal, sin que sean tomados en cuenta intereses y demás accesorios a fecha de la interposición de la demanda.

La cantidad referida en el párrafo anterior se deberá actualizar de forma anual de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1253 fracción VI del código de comercio.

También es importante recalcar que en este juicio oral no se sustanciaran aquellos de tramitación especial establecidos en el presente código y en otras leyes. Únicamente será aplicable para los juicios ordinarios mercantiles.

El juicio oral mercantil comienza en forma escrita, reuniendo los siguientes requisitos el escrito inicial de demanda:

- Los datos de identificación de proceso.
- Autoridad competente.
- Proemio.
- Prestaciones u obligaciones.
- Hechos.
- Pruebas.
- En caso de solicitar alguna medida provisional.
- Derecho invocado.
- Puntos petitorios.
- Firma del promovente art. 1390 Bis II